REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0624

Sevilla - Valle, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: WILLIAM CASTRO.
DEMANDADOS: GUSTAVO VALLEJO BEDOYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00386-00.**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este administrador de justicia a darle impulso procesal al presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** (Art. 375 Estatuto Procesal Civil) propuesto por el señor **WILLIAM CASTRO** actuando por medio de apoderado judicial en contra de señor **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene inicialmente que con Auto Interlocutorio No 0090 del dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se admitió de la presente demanda y en el que entre otras cosas se dispuso:

> *"…**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE promovida por WILLIAM CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.458.759, actuando por medio de apoderado judicial en contra del señor GUSTAVO VALLEJO BEDOYA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES PARA INTEVENIR EN ESTE PROCESO por abastecerse las exigencias contempladas en los artículos 82 s.s. y 375 del Código General del Proceso. (…) **SEXTO: ORDÉNESE** a la parte actora que, paralelo a la publicación del emplazamiento dispuesto en el numeral 3º, instale la valla publicitaria en la forma y términos dispuestos en el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso; para efectos de darle publicidad al trámite de la presente acción. INDICAR a la parte actora que una vez se instale la valla, deberá aportar fotografías o mensaje de datos del bien inmueble (allegarse CD en archivo PDF), donde se evidencie la instalación de ésta, en la vía más importante sobre la cual tenga frente o límite la propiedad, conforme lo trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. (…) **SEPTIMO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 382-12691 de la Oficina de Registro de Instrumentos*

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Públicos de Sevilla Valle, tal como lo regula la Ley 1564 de 2012 en su artículo 375 numeral 6º inciso 1º. Por secretaría líbrense los oficios respectivos…"

Ahora bien, en la actualidad se tiene que se aportaron las fotografías de la valla y se observa la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble a usucapir en este proceso, motivo por el cual se procederá a ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA -, las fotografías de Valla[1] del bien inmueble que se pretender usucapir y la inscripción de la demanda[2] en el folio de matrícula inmobiliaria 382-12691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se proceda con la inclusión de las fotografías de Valla del bien inmueble que se pretender usucapir (Ver anexo 015 del expediente digital) y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **382-12691** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle (Ver anexo 012 del expediente digital), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – TYBA. Dejando las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **040** DEL
12 DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

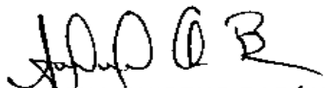

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

[1] Ver anexo 015 del expediente digital.
[2] Ver anexo 012 del expediente digital.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d663b27a51329176483428a282162e7112d9f3c6a6ea86293b8e8268c5f5d529**

Documento generado en 11/03/2024 11:39:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica